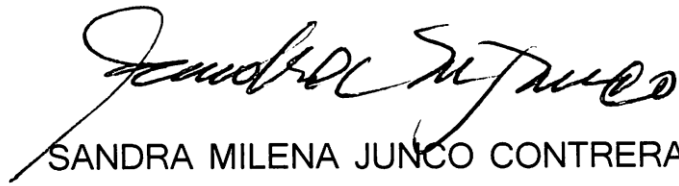


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 15 de Enero de 2021, en la fecha se pasa al despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00210-00, para que sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA**
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 3225153424

**REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
LABORAL.-**

DEMANDANTE: FRANCISCO DE JESUS TEJEDA.-

**DEMANDADO (S): DISTRIBUIDORA LA PERLA LTDA EN
LIQUIDACION Y SOLIDARIAMENTE CONTRA DAVID JULIAO
AVELLO Y MONICA PATRICIA FLORES PURIN.-**

RAD.: 47-001-31-05-003-2017-00210-00.-

Santa Marta quince (15) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el despacho que en el presente proceso ejecutivo se dio por no contestada la demanda a través de auto adiado veinticuatro (24) de noviembre de 2020; corresponde entonces de conformidad con lo normado en el artículo 440 del C. G. del P., aplicable por analogía en los juicios laborales, seguir adelante con la ejecución, ordenar se practique la liquidación de crédito y las costas, lo que se dirá en la parte resolutive de este proveído,

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución promovida por FRANCISCO DE JESUS TEJEDA a través de apoderado judicial, en contra de la DISTRIBUIDORA LA PERLA LTDA EN LIQUIDACION Y SOLIDARIAMENTE

CONTRA DAVID JULIAO AVELLO Y MONICA PATRICIA FLORES PURIN,
de conformidad con lo anunciado en las motivaciones de este auto.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos
establecidos en el Art. 446 del C.G.P., aplicable por analogía en los
asuntos laborales.

TERCERO: PRACTICAR por secretaria la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA